

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1259-23-IPEN/OTAN

Lima, 14 de Noviembre de 2023

VISTO: El Expediente digitalizado con registro Nº SGD-2023-0009058, presentado por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION., mediante el que solicita la Revalidación de su Licencia de Operación N° 2017.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X y modificación por incremento de equipo.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional:

Que, en el artículo 31º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos para la revalidación de Registros;

Que, mediante Informe Técnico Nº 4665-23-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para revalidar su Licencia de Operación Nº 2017.C1, así como informa sobre las características del equipo a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del Reglamento de la Ley Nº 28028, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revalidar y modificar por cambio de equipo la Licencia de Operación N° 2017.C1, otorgado a SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION., para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en PLAZA S/N, ILABAYA, JORGE BASADRE, TACNA - HOSPITAL DE TOQUEPALA., de acuerdo a los Límites y Condiciones del registro que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente revalidación de la Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE